

quier momento después de la entrada en vigor del mismo con arreglo al párrafo 2, con la condición de que la petición de adhesión de dicho Estado se apruebe por mayoría de tres cuartos de todas las Partes Contratantes.

La petición de adhesión se dirigirá por escrito al depositario el cual la notificará a todas las Partes Contratantes. La petición se aprobará si, en los noventa días siguientes a la fecha de dicha notificación, los tres cuartos de todas las Partes con respecto a las cuales el presente Convenio haya entrado ya en vigor en esa fecha han notificado al depositario la probación de la petición.

El depositario notificará al Estado que solicite la adhesión y a todas las Partes Contratantes el resultado de la petición.

3. La adhesión se llevará a cabo mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario y será efectiva en la fecha de su recepción por el depositario. A partir de esa fecha, cualquier Parte que se adhiera al presente Convenio quedará vinculada por las recomendaciones que, en la fecha de su adhesión, sean obligatorias para todas las demás Partes Contratantes, así como por cualesquiera otras recomendaciones que en esa fecha sean obligatorias para una o varias Partes Contratantes y no estén expresamente excluidas en su instrumento de adhesión por la Parte que se adhiera.

6. El depositario informará —a todos los signatarios y a todas las Partes adheridas— del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y notificará a los signatarios la fecha así como las Partes para las cuales entre en vigor el presente Convenio.

7. El depositario convocará para la celebración de la primera reunión de la Comisión tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor del presente Convenio y comunicará el orden del día provisional a cada Parte Contratante.

ARTÍCULO 21

Sólo después de que transcurran dos años desde la entrada en vigor del presente Convenio para una Parte Contratante, podrá ésta denunciar el Convenio mediante una notificación escrita a tal efecto dirigida al depositario. Dicha denuncia será efectiva doce meses después de la fecha de su recepción y se notificará por el depositario a las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 22

El presente Convenio, cuyos textos en lenguas inglesa y francesa serán igualmente fehacientes, queda depositado en poder del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El depositario remitirá copias del mismo certificadas a los signatarios y a las Partes adheridas y registrará el Convenio con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual los infraescritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio.

Hecho en Londres el 18 de noviembre de 1980.

ESTADOS PARTE

Bulgaria, 24 de julio de 1984 (adhesión).
CEE, 18 de septiembre de 1981 (ratificación).
Dinamarca (para las islas Faroe), 15 de marzo de 1982 (ratificación).
España, 9 de marzo de 1984 (ratificación).
Islandia, 6 de julio de 1981 (ratificación).
Noruega, 3 de julio de 1981 (ratificación).
Portugal, 29 de junio de 1983 (ratificación).
República Democrática Alemana, 25 de agosto de 1981 (ratificación) (1).
Suecia, 17 de marzo de 1982 (ratificación).
URSS, 3 de febrero de 1982 (ratificación) (2).

DECLARACIONES

El presente Convenio entró en vigor con carácter general el 17 de marzo de 1982 y para España el 9 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del mismo.

Por Nota Verbal de 24 de febrero de 1984, dirigida por la Embajada de España en Londres al Foreign Office, España ha denunciado el Convenio sobre pesquerías en el Atlántico del Nordeste, hecho en Londres el 24 de enero de 1959 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1983. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio esta denuncia surtirá efecto para España el 24 de febrero de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de agosto de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

(1) La ratificación por la República Democrática Alemana no implica modificación alguna de su posición respecto a distintas Organizaciones internacionales.

(2) La participación en el Convenio de Organizaciones de integración económica regional no varía la posición de la Unión Soviética respecto a distintas Organizaciones internacionales.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19626

REAL DECRETO 1546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquella.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia, de las funciones y servicios del

Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se omite la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148. 1. 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149. 1. reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.º, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13.º, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, b), y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencia.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotécnica en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Murcia definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en

general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma a forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1.º y 14. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3. El IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienta. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regulación ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no

asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Murcia se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Murcia de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Murcia se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en a relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 52 940 000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, comprenden las siguientes dotaciones, que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo: 188.864.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etcétera: 137.521.000 pesetas.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos

Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas 1982
a) Costos brutos:	
Gastos de Personal	38.008
Gastos de funcionamiento	18.598
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	114.238
Total	170.844
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	117.902
Total	52.940

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.

Los Secretarios de la Comisión Mixta:

Firmado: María Jesús Barrero García.
Firmado: Antonio Martínez Bianco.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2132/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2966/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1931, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3548/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructuras del Instituto para la Cañidad de la Edificación.

RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO AFECTADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto según el precepto de su artículo 1.º, serán destinados a las dependencias que se detallan en el presente Anexo II, en tanto que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una dotación de 804,33 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 506,63 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 297,70 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción 6 programados.

Superficie	Polígono y Localidad	Superficie e identificación
MU-82/030	ELANCA	1.900 m2
82/050	GALAPARRA	827 m2
81/020	CEMBLIN	1.995 m2
81/010	CEOTE	3.000 m2
80/010	JUMILLA	20.976 m2
81/010	MAZAHON	2.509 m2
81/010	ANARAN	2.780 m2
81/020	MOLINA DE SECURA	4.208 m2
81/030	ARCHENA	4.000 m2.
I-IV/73	PA LA FAMA-MURCIA	C.Parroquial Para.I
80/030	LA UNION	4.388 m2
80/040	GARAVACA	4.000 m2
80/050	BOULLAN	5.282 m2
82/060	TORREBAGNICO	7.127 m2

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
VIDEABELLA	MURCIA	504 m2 Garaje
		850 m2 Guardería
		496 m2 Garaje
	CANTAGENA	935 m2
	CIEZA	1.252 m2
	CIEZA	797 m2
	LORCA	2.000 m2
	LORCA	2.000 m2
	TORRE PACHECO	7.127 m2
SANTA ENA	CANTAGENA	Derechos Junta Comarcal en los términos que figuran en la Orden 31/12/01 De 21 Mayo de 1962

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no financiados por los respectivos Ayuntamientos.

7.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Superficie	Localidad	Superficie
MU-83/060	FUERTO LUMBRERAS	1.053 m2
MU-83/050	CANTAGENA	12.714 m2
11-85/040	CANTAGENA	7.400 m2
MU-	CIEZA	2.516 m2
MU-	ALCANTARILLA	7.500 m2
MU-	ALCANTARILLA	1.650 m2

1.2.2. Terrenos no adscritos a Campos en construcción ni programados.

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
ENRANCHE	CANTAGENA	1.575 m2 Para. I-17 Enseñanza
		1.840 m2 " IV-39 Guardería
		2.600 m2 " IV-41 C.Parroquia
		389,56 " V-53 Gasolinera
		2.104 m2 " V-55 Guardería
LA FAMA	MURCIA	1.640 m2 " III-B C.Admón-Comerc.
VIDEABELLA	MURCIA	36.354 m2
		962 m2 Cine
		850 m2 Guardería
		602 m2 Garaje
		425 m2 C.Sanitario
		1.200 m2 Guardería
		475 m2 Garaje
		546 m2 C.Sanitario
		1.200 m2 Guardería

4. 2. Situación legal e identificación complementaria del territorio para la tipología urbanística de la Unidad

Capacidad	Natural	Localidad	Fecha de constitución	Forma	Alquiler	Preservación	En proceso de adjudicación	Acceso	Coste de compra	Formación de las parcelas	Parcelas para urbanización	Observaciones
MU-809	630	Murcia	30					30				Resto parceladas y escrituradas
3-524	3-524	"	174					174				
1-555	2-555	"	30					30				
2-508	2-555	"	30					30				
2-557	2-557	"	30					30				
6-080 V.P.	MU-9	"	101					101				
6-145 V.P.	MU-9	"	101					101				
30-00/81	MU-11	"	1.507					1.507				
288-00/81	MU-9	"	133					133				
1-00/70	MU-22	"	646					646		600		
70-17/76	MU-22	"	40					40				
2-106	MU-26	Alcantarilla	30					30				
106-00/87	MU-8	Alcantarilla	30					30				
640	640	Alcantarilla	30					30				
116-00/86	MU-1-728	"	100					100				
204-00/86	MU-903	"	30					30				
39	39	Alcantarilla	144					144				
80/2-1	MU-1-001	"	40					40				
179-00/87	MU-7	Alcantarilla	30					30				
601	600	Alcantarilla	30					30				
641	641	"	30					30				
2-108	2-115	"	134					134				
2-116	2-510	"	40					40				
2-117/81	MU-11	"	245					245				
MU-00/80	MU-21	"	170					170				
1-00/81	MU-24	"	130					130				
614	614	Alcantarilla	84					84				
101-00/81	MU-504	"	30					30				

Tabla 2 (continuación)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Observaciones
10-1071	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1072	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1073	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1074	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1075	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1076	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1077	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1078	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1079	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1080	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1081	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1082	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1083	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1084	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1085	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1086	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1087	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1088	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1089	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1090	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1091	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1092	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1093	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1094	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1095	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1096	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1097	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1098	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1099	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1100	1.77	1	1	1.77	1.77	

Tabla 3 (continuación)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Observaciones
10-1101	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1102	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1103	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1104	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1105	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1106	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1107	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1108	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1109	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1110	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1111	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1112	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1113	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1114	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1115	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1116	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1117	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1118	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1119	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1120	1.77	1	1	1.77	1.77	

Tabla 4 (continuación)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Observaciones
10-1121	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1122	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1123	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1124	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1125	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1126	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1127	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1128	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1129	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1130	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1131	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1132	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1133	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1134	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1135	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1136	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1137	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1138	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1139	1.77	1	1	1.77	1.77	
10-1140	1.77	1	1	1.77	1.77	

Los bienes muebles, muebles, equipos y accesorios de vehículos afectos a dicha actividad, se detallan en el Anexo 1 al presente informe.

PERSONAL LABORAL EN EL SERVICIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

VEGILLANOS 1
 C. P. 1

TOTAL 2
 2

- Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1982, según objeto de actualización conforme a las instrucciones que se publicaron para el ejercicio de 1984.

2.4.3. Personal liberal personal del Instituto Nacional para la Calidad de la Edición de

NINGUNO

2.4.4. Instructores de trabajo del I. N. E. para la Dirección Pública de la Vivienda

NINGUNO

2.6. Deuda reconocida total de funcionarios centrales

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y venentes).

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 832

- Coste en pesetas de 1982: 1.183.744.186

- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 359.706,29 + plus (144 plazas IDTV y 100 plazas D.O. Arn. y V.)

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,70%

- Parcial deuda reconocida: 2.733.702 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edición de

- Número de plazas: 75

- Coste en pesetas de 1982: 102.723.378 ptas.

- Porcentaje global de transferencias: 70% = 71.906.364 ptas

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 4,10%

- Parcial deuda reconocida: 3.007.940 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del MOPU

- Número de plazas: 860

- Coste en pesetas de 1982: 604.828.298 ptas

- Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 22.378.647 ptas

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%

- Parcial deuda reconocida: 223.786 ptas.

2.6.4. Relación Anual de Funcionarios Centrales que se traspasan

Localidad destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº Registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1982		
					Básicas	Complement.	Total Anual
Murcia	Ana Martínez, José Karigo	Laborante	Y0271164032	I.N.G.E.	288.320	338.958	627.278

El importe de la cuota patronal de la Seguridad Social del Personal incluido en la relación 2.6.4. asciende a 178.091,- pesetas.

2.6.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspasan:

NINGUNO

2.6.6. Saldo total de deuda de Funcionarios Centrales:

5.965.483,- ptas = 783.257,- ptas + 5.182.226,- ptas.

PERSONAL LABORAL EN EL SERVICIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

Categoría	Nº Registros	Categoría	Activo	Bando	RETRIBUCIONES 1982		
					Básicas	Complement.	Total Anual
1. Laborante y OBR	1.000	OPERARIOS	Activo	Nada	450.240	337.148	887.388

El coste Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal controlado incluido en la relación 2.6.2. asciende a 178.091,- ptas.

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1982, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se publicaron para el ejercicio de 1984.

R E S U M E N

1.1. Personal en el extranjero: 1 Total puestos de trabajo por niveles: 1
 Bando - 1

2.4. Personal liberal personal del I. N. E. para la Dirección Pública de la Vivienda
 NINGUNO

2.6.2. PERSONAL LABORAL EN EL SERVICIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD: MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
CAPRELLÓ GUILLER, FRANCISCO	5ª	E.F.M.	442.718	71.352	514.070
GARCÍA FRACON, CENLS	8ª	VIGILANTE	417.400	4.500	421.900
TOTAL			1.250.018	25.852	1.275.862
IMPORTE TOTAL GASTO					1.275.862
CUOTA PATRONAL					430.186

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales

- 2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda**
- Número de plazas: 66
 - Coste en pesetas de 1982: 74.476.409 ptas
 - Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 22.639.084 ptas (19 PV y 23 plazas D.G. Arq. y V.)
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,7%
 - Parcelal deuda reconocida: 181.312 ptas.

2.7.2. Servicios Horizontales del MOPU

- Número de plazas: 818
- Coste en pesetas de 1982: 368.034.217 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 0,0% = 3.331.306 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcelal deuda reconocida: 31.313 ptas

2.7.3. Relección nominal de Laborales Centrales que se traspasan
Ninguna

2.7.4. Saldo total de deudas de personal laboral central
212.625,- ptas.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº 2, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

RELACION 3. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de **MURCIA** calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos. Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPB Sección 2ª), en 1.982.

RESUMEN

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO, 1	4.589	1.590	21.300	727		28.006
CAPITULO, 2	142	912	17.670	24		18.548
CAPITULO, 6					114.238	114.238
TOTAL COSTES	4.731	2.502	48.970	751	114.238	170.842
TOTAL RECURSOS						217.900
CARGA ASUMIDA NETA						86.940

RELACION 4. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de **MURCIA** calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos. Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPB Sección 2ª), en 1.982.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.03.114			708	525		1.233
11.06.112			92	3.737		3.829
11.06.113			10			15
11.06.114			54	1.376		1.430
11.06.115			23			23
11.06.116			4			4
11.06.122			20	352		372
11.06.181			87	2.241		2.328
Subtotal Sección, 11			300	8.414	325	9.239
17.01.112				1.115		1.115
17.01.113				1.744		1.744
17.01.122				1.867	197	2.064

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.113				731		731
17.37.116	268					268
17.37.122	338		324			662
17.37.128			54			54
17.37.172			503			503
17.37.181	176		452			628
17.85.111			4			4
17.85.112			251	2.032		2.283
17.85.113			48	877		925
17.85.114			60	646		706
17.85.115			138	831		969
17.85.116			18	231		249
17.85.121			7			7
17.85.122			40	5.568		6.008
17.85.129			1			1
17.85.161			32	2.571		2.603
17.85.171				27		27

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.85.172		10				10
17.85.173		2	69			71
17.85.181		349	3.083			3.432
Subtotal Sección 17	783	1.290	22.088	197		24.358
31.02.141			27	5		32
Subtotal Sección 31			27	5		32
Varios conceptos	3.806					3.806
TOTAL CAPITULO, 1	4.589	1.290	22.115	202		28.196

17.01.283		135				135
17.02.281		29				29
17.02.282		7				7
17.03.281	15	4	42	7		68
17.03.222	23	6	17	3		49

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.03.235	13	3	29	5		50
17.03.241	19	5	42	7		73
17.03.271	2	1	12	2		17
17.07.254	5					5
17.07.256	3					3
17.07.283	18					18
17.85.211		101	202			303
17.85.221		110	245			355
17.85.222		179	11.665			11.844
17.85.232		17	1.245			1.262
17.85.234		6	207			213
17.85.235		43	30			73
17.85.241		27	179			206
17.85.254		28				28
17.85.255		3				3
17.85.256		3				3

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.02.612		59	3.136			3.195
17.02.613		166	191			357
17.02.614		3				3
17.02.615		24				24
17.02.616		3				3
Varios conceptos	44					44
TOTAL CAPITULO, 2	142	972	17.462	24		18.598
17.02.612					24.196	24.196
17.85.631					17.965	17.965
17.85.641					72.077	72.077
TOTAL CAPITULO, 6					114.238	114.238

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CREDITOS	4.731	2.562	22.115	202	214,238	137,642
TOTAL RECURSOS						117,602
CARGA ASUMIDA NETA						21,940

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los edificios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda Insular y el estudio y ejecución de la subvención pre-establecida para la Comunidad de MURCIA.

RESUMEN

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Dajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPITULO, 1 (1)	872		22.207	210		23.089		
CAPITULO, 2	159	1.134	20.366	28		21.687		
CAPITULO, 6					130,169	130,169		
TOTAL CREDITOS	1.030	1.134	22,573	238	130,169	184,604		
TOTAL RECURSOS						137,521		
CARGA ASUMIDA NETA						47,083		

(1) A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocida.

3.2. Donaciones y recursos para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspaesan a la Compañía de MURCIA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Deja Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
26.03.115			700	300		1.000		
Subtotal Sección 11			700	300		1.000		
17.07.118			2.120			2.120		
17.07.113			1.000			1.000		
17.07.121			2.077	223		2.300		
17.17.113				300		300		
17.17.116	400					400		
17.17.122	226		348			574		
17.17.128			54			54		
17.17.172			300			300		
17.17.180	106		100			206		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Deja Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.23.118			6.377			6.377		
17.23.119			1.034			1.034		
17.23.114			2.330			2.330		
17.23.113			1.348			1.348		
17.23.116			473			473		
17.23.120			5.201			5.201		
17.23.120			1.300			1.300		
17.23.173			194			194		
17.23.180			5.201			5.201		
Subtotal Sección 17 (5)			22.928	0		22.928		
21.02.142			20	3		23		
Subtotal Sección 21			20	3		23		
SUMA ORDENADA, 1 (5)			22.948	3		22.951		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Deja Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.203				157		157		
17.07.201				34		34		
17.07.202				8		8		
17.07.203	17		5	49		71		
17.07.202	27		7	20		54		
17.07.203	13		4	39		56		
17.07.201	20		6	49		75		
17.07.201	8		1	14		19		
17.07.201	0		1	34		35		
17.07.202	4					4		
17.07.203	20					20		
17.236.201				118	206	324		
17.236.202				120	206	326		
17.236.203				203	13.605	13.808		
17.236.202				20	1.472	1.492		
17.236.201				7	208	215		
17.236.203				30	20	50		
17.236.202				32	209	241		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Deja Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.236.204			44			44		
17.236.205			3			3		
17.236.206			3			3		
17.236.207			69	3.531		3.600		
17.236.271			194	223		417		
17.236.281			3			3		
17.236.283			28			28		
17.236.285			4			4		
Valores conceptos			41			41		
TOTAL CAPITULO, 2	198	1.134	20.356	28		21.686		
17.07.612					25.180	25.180		
17.236.632					18.563	18.563		
17.236.642					86.420	86.420		
TOTAL CAPITULO, 6					130.163	130.163		

Crédito Presupuestario	Servicios Generales		Servicios Especiales		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	1.030	1.124	33.893	68	130.169	130.964		
TOTAL RECURSOS						137.581		
CARGA ACIONERA NETA						49.249		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 5 corresponden ya a financiación para 1.984. La cantidad de las bajas presupuestarias resultadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.C.P.U. en los conceptos respectivos hasta la situación real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Los multiplicadores que se produzcan en la Retención 3, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

- 10 -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19627 ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de agosto de 1984, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan nuevos precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican:

A) LABORES PRODUCIDAD POR «TABACALERA, S. A.»

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Finos»	10
«Entrefinos Cortados»	11
«Entrefinos Java» (estuche 10)	11
«Entrefinos Java» (estuche 25), precio estuche	350
«Tarantos número 1»	16
«Farias Superiores Especiales» (caja 50)	22
«Farias Superiores» (estuche 5)	22
«Farias Superiores Cortados» (estuche 5)	27
«Farias número 1» (caja 20)	26
«Farias número 1» (estuche 3)	26
«Séneca» (caja 25)	27

B) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Cigarros. Precios por unidad

«Alvaro»:	
«Elegantes»	42
«Cedros»	37
«Don Alvaro»	28
«Brevas»	26
«Ranger»	23
«Saludos»	23
«Isleños»	18
«Monic Emboquillados»	16
«Alvaritos»	14
«Mini Alvaro»	12
«La Belleza»:	
«Número 19.8.8»	150
«Número 29.8.8»	145

Pesetas

«Conchas»	24
«Londres»	21
«Emboquillados»	18
«La Belleza Club»	16
«Fumas»	15
«Redondos número 2»	14
«La Belleza número 4»	14
«Jockey»	11
«Calypso»:	
«Tío Pepe Oro»	250
«Reig Aromáticos»	66
«Reig 15 Largos»	32
«Bravios»	30
«Reig Caza»	28
«Reig 15»	26
«Don Fernando»	17
«Reig 15 Minor»	15
«Tío Pepe filtro»	14
«Tabaquillos»	10
«Condal»:	
«Corona Inmenso»	225
«Condal número 1»	185
«Super Palma»	170
«Condal número 3»	165
«Condal número 6»	160
«Condal número 4»	155
«Condal número 5»	130
«Cruz del Mar»:	
«Talgos»	36
«Entreactos»	25
«Regalos»	25
«La Dalia»:	
«Don Julián número 1»	66
«Don Julián número 2»	74
«Reig Especiales»	26
«Reig 7 Cortados»	19
«Jineta»	18
«Reig 10 Mayoral» 3.	15
«Fumarola»	15
«Reig 10»	12
«Reig Selectos»	11
«Reig 10 Cadetes»	10
«La Fama»:	
«Fama Selección»	118
«Super Fama 997»	108
«Fama Especial número 4»	75
«Gran Fama»	65
«Fama Platas»	75
«Cedros número 1»	40
«Cedros número 2»	40